

CIRCULAR No. 19

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2024

PARA: Servidores públicos de Prosperidad Social

DE: Secretaría General

ASUNTO: Descanso remunerado en la semana de receso estudiantil 2024.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, mediante el cual se estableció en el calendario académico, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, en los establecimientos de educación preescolar, básica y media, Prosperidad Social otorgará hasta cinco (5) días de descanso remunerado, en la semana de receso estudiantil, únicamente para los servidores públicos de Prosperidad Social que tengan hijos menores de edad escolarizados en los citados niveles educativos, debidamente registrados en el aplicativo IRIS, siempre y cuando se compense el tiempo laboral equivalente a los días de descanso respectivos y se garantice la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

LINEAMIENTOS GENERALES

Para acceder al descanso compensado se imparten las siguientes instrucciones:

- 1.- Se deberán compensar los días de descanso remunerado que requieran conforme a lo establecido en el numeral 2 de la presente circular. La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando actividades propias de las funciones asignadas al cargo y los compromisos laborales.
- 2.- El turno establecido para disfrutar del descanso compensado, es el siguiente:

FECHAS DE DESCANSO	PERIODO DE COMPENSACIÓN UNA (1) HORA DIARIA		Horas por compensar
	INICIA	TERMINA	
Semana de receso estudiantil (desde el 07 y hasta el 11 de octubre de 2024).	16 de agosto de 2024	18 de octubre de 2024	40

NOTA: Los servidores públicos que deseen disfrutar de un número de días inferior a los establecidos podrán optar por compensar 8, 16, 24 o 32 horas, correspondientes a 1, 2, 3 o 4 días respectivamente, para lo cual deberán acordar con el jefe inmediato esta opción de compensación.

- 3.- La compensación se efectuará de una (1) hora conforme con el período de inicio y terminación establecido en el numeral 2 de la presente circular, así:

Jornada Laboral	HORARIO DE COMPENSACIÓN
Flexible: 7:00 am a 4:00 pm	6:00 am a 4:00 pm ó 7:00 am a 5:00 pm
Ordinaria: 8:00 am a 5:00 pm	7:00 am a 5:00 pm ó 8:00 am a 6:00 pm
Flexible: 9:00 am a 6:00 pm	8:00 am a 6:00 pm ó 9:00 am a 7:00 pm

4.- Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras y que deseen adicionalmente compensar tiempo para acceder al turno, deberán tener en cuenta que las horas extras se contarán a partir de la culminación de la hora de compensación.

5.- Los servidores públicos que actualmente compensan tiempo con ocasión del permiso de estudio, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste, la hora nueva para acceder al turno.

6.- Se tendrán por compensados los días en que el servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas sean **SOBREVINIENTES**, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del período establecido para efectuar la compensación del tiempo.

- a) Licencia por Incapacidad hasta por tres (3) días
- b) Licencia de luto
- c) Licencia de paternidad
- d) Permiso remunerado

7.- Podrán acceder al descanso compensado los servidores públicos que tengan previsto el disfrute de vacaciones en los meses de octubre y noviembre de 2024, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El descanso compensado no se empalme con las vacaciones o licencias ordinarias ni descansos remunerados por biciusuarios.
- b) Se compense el tiempo dentro del horario establecido en el numeral 3° de la presente circular.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA:

- a) Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
- b) Compensar los sábados, domingos y festivos.
- c) Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos en el numeral 2° de esta circular.

8.- Los conductores que tengan horas de compensatorio acumuladas, podrán hacer uso de ese tiempo en uno de los turnos establecidos en el numeral 2, previo el respectivo visto bueno del jefe inmediato y al trámite de autorización ante la Subdirección de Talento Humano.

9.- Para efectos de registro, deberá enviarse, por parte de los Jefes de dependencia, a más tardar el día viernes 16 de agosto de 2024, al correo electrónico thumano@prosperidadsocial.gov.co, los nombres de los servidores públicos que compensarán tiempo, el número de días y las fechas de descanso, así:

Dependencia	Grupo de trabajo / coordinador	Nombres	Apellidos	No. Cédula	Número de días de descanso	Fechas de Descanso
Subdirección de Talento Humano	Administración del Talento Humano / <u>Nombre Coordinador</u>	XXXX	XXX	XX.XXX.XXX	x	Del xx al xxx
		XXXX	XXX	XX.XXX.XXX	x	Del xx al xxx
	BIENESTAR / <u>Nombre Coordinador</u>	XXXX	XXX	XX.XXX.XXX	x	Del xx al xxx
		XXXX	XXX	XX.XXX.XXX	x	Del xx al xxx

10.- LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, JEFES DE OFICINA ASESORA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE GRUPO INTERNOS DE TRABAJO, SON LOS RESPONSABLES DE:

- Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen el número de horas de tiempo laboral, correspondiente a los días de descanso remunerado acordado, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la presente circular.
- El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores que disfrutarán los días de descanso compensado, garantizando que con la programación de los turnos, no se afecte la prestación del servicio en la Entidad.
- Hasta el día 07 de octubre de 2024, el jefe de la respectiva dependencia certificará que el servidor público compensó la totalidad de las horas requeridas posibles hasta esa fecha, mediante correo electrónico dirigido a thumano@prosperidadsocial.gov.co.

11. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 01867 del 30 de agosto de 2023 «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL y SIESSOCIAL para la vigencia 2023», Prosperidad Social expidió la Circular No. 29 del 10 de octubre 2023, mediante la cual se reconoce como tiempo compensado hasta el 60%, para los integrantes de las siguientes instancias, así:

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN:	CARGO	ASISTENCIA	DESCANSO COMPENSADO
- Comisión de Personal - COPASST - Comité de Convivencia - CCL	Representante Principal del Comité	Asistir al 100% de las sesiones programadas en los 3 meses anteriores al descanso compensado, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.	Receso escolar.
	Miembro suplente de Comité	Asistir como titulares, en por lo menos dos (2) de las sesiones realizadas y/o cuatro (4) sesiones a manera de suplente, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.	
	Para el Comité de Convivencia Laboral - CCL y COPASST deben tener la certificación vigente del curso de las 50 horas de SST.		
Brigada de Emergencia	Jefe y Sub-Jefe de Brigada Prosperidad Social	Participar en el 100% de las actividades programadas en los cuatro meses anteriores a la compensación. (julio, agosto y septiembre de 2024.).	Receso escolar.
		Deben tener la certificación vigente del curso de las 50 horas de SST.	
	Líderes de Evacuación, Primeros Auxilios y Contra Incendio de la Brigada	Participar en el 100% de las actividades programadas en los cuatro meses anteriores de la compensación. (julio, agosto y septiembre de 2024.).	
		Deben tener la certificación vigente del curso de las 50 horas de SST.	
	Brigadistas	Los brigadistas deben aportar la certificación de participación activa en el sesenta (60%) de las actividades programadas durante los 3 meses anteriores de la compensación: cursos de formación; participación en la pista y/o talleres prácticos de entrenamiento según convocatoria; coordinación, realización y reporte de simulacros de evacuación; cumplimiento con la citación de los exámenes ocupacionales; realización y reporte de las diferentes inspecciones locativas en las sedes de la entidad; participación como brigadista en eventos que requieran de su presencia y atención de casos por condiciones de salud. (julio, agosto y septiembre de 2024.).	
		Deben tener la certificación vigente del curso de las 50 horas de SST.	
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST	Enlaces de SST y Bienestar	Deben ejercer como enlaces de SST y bienestar en los 3 meses anteriores al descanso compensado (julio, agosto y septiembre de 2024.).	Receso escolar.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN:	CARGO	ASISTENCIA	DESCANSO COMPENSADO
	(Direcciones Regionales)	Deben aportar certificado de participación activa en el 60% de las actividades de implementación de los planes de Bienestar y del SGSST.	
		Debe tener la certificación vigente del curso de las 50 horas de SST.	
Sistema de Gestión de Ambiental - SGA Sub - Sistema Basuras Cero	Vigías ambientales	Deben ejercer como vigía ambiental en los 3 meses anteriores al descanso compensado. Deben aportar certificado de participación activa en el 60% de las actividades programadas de implementación del SGA y/o Subsistema Basura Cero. (julio, agosto y septiembre de 2024.).	Receso escolar.
Sistema Integrado de Gestión de la entidad	Audidores	Haber participado en el ciclo de auditorías internas de los diferentes sistemas de gestión de la vigencia. (que se lleven a cabo en julio, agosto y septiembre de 2024.).	Receso escolar.
Programa «Más deporte, más salud»	Líderes del programa en las Direcciones Regionales	Evidenciar en la Subdirección de Talento Humano actividades saludables deportivas como líder del programa «Más deporte, más salud» en las Direcciones Regionales en los 3 meses anteriores al período programado para compensar. (julio, agosto y septiembre de 2024.)	Receso escolar.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que para el disfrute del descanso compensado de receso escolar, los servidores públicos de Prosperidad Social que actualmente hacen parte de los espacios citados en el cuadro anterior, únicamente compensarán el 40% del tiempo para acceder al descanso compensado, siempre que cumplan con las condiciones señaladas, para lo cual deberán informar lo pertinente al jefe inmediato.


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
 Secretaria General

Revisó: Diana Chaves, Asesora

Revisó: Oliverio Orjuela Aguilar - Subdirector de Talento Humano

Revisó: Edward Kenneth Fuentes Pérez - Coordinador GIT Administración del Talento Humano

Proyectó: Edgar Andres Chaparro Chacón - Profesional Especializado GIT Administración del Talento Humano